

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00539 - 00** (Cuaderno principal)

Verificada la actuación en su integridad, advierte el Despacho que se hace necesario ejercer control oficioso de legalidad (núm. 5° art. 42; art. 132 CGP) por lo cual habrá de dejarse sin valor ni efecto los autos adiados 13/08/2021 (pdf 11 cp.) y 26/11/2021 (pdf 14 cp.) ya que, una vez revisada la certificación adosada por el profesional del derecho (pdf 12 y pdf 16 Cp.) fue posible acreditar el contenido de los anexos adjuntos al mensaje de datos con el cual se surtió la diligencia de notificación de la orden de apremio a su pasiva, DISTRIBUIDORA NUEVO TOLIMA DINTOL S.A.S.

En su lugar, téngase por notificado al ejecutado en la forma prevista en el Decreto Legislativo 806 de 2020 al correo electrónico [dintolima@hotmail.com](mailto:dintolima@hotmail.com) (Pdf 16 Cp.) del auto del 27/11/2020 (pdf 09) por el que se libró mandamiento de pago en su contra, sin que dentro del término legal hubiera formulado excepciones, controvertido lo dicho por el libelista o acreditara el pago de la obligación, encontrándose debidamente integrado el contradictorio en este litigio.

Sea esta la oportunidad para advertir al poderdante que en adelante todas las actuaciones que adelante deberá realizarlas desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados, esto es, [jorge.garcia@escuderoygiraldo.com](mailto:jorge.garcia@escuderoygiraldo.com) conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1223 del 2022 que dispone “Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.”

En firme el auto, por secretaria ingrese las diligencias al despacho para proveer lo que enderecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.37 del 29/08/2022 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eb541f37d052ef4ec5337cac8df0ad86e95e4bcaefebcd24c166131bd0c453**

Documento generado en 25/08/2022 09:50:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**